



**Carta de Entendimiento entre  
Cooperación Latinoamericana de Redes Avanzadas (CLARA) y  
la Red Global de Aprendizaje para el Desarrollo para América  
Latina y el Caribe (GDLN LAC)**



Entre la Cooperación Latinoamericana de Redes Avanzadas, organización no gubernamental que representa los intereses de las redes nacionales de investigación y educación (NRENs) latinoamericanas, la cual en lo sucesivo y a los efectos de la carta se denominará "CLARA", debidamente representada en este acto por su Director Ejecutivo, Florencio Utreras, por una parte, y por la otra, la Red Global de Aprendizaje para el Desarrollo para América Latina y el Caribe en lo adelante denominado "GDLN LAC", representada en este acto por David Gray, Coordinador Regional de GDLN LAC, se acuerda, de manera voluntaria, al espíritu de colaboración de la presente carta de entendimiento, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "CLARA" y "GDLN LAC" acuerdan suscribir la presente Carta de Entendimiento a fin de promover actividades de cooperación en docencia, investigación, extensión, y la cual constituirá y servirá de plataforma para el establecimiento de convenios específicos para la ejecución de programas relacionados con áreas más concretas y delimitadas con el fin de:

- a) Contribuir al desarrollo, fomento y facilitación del uso de tecnologías para la transformación educativa y social de la región.
- b) Cooperar en actividades de formación y extensión en temas vinculados con el desarrollo, educación e investigación.
- c) Facilitar la realización de actividades de intercambio de conocimiento, capacitación, consultoría y diálogo en los temas vinculados con el desarrollo económico e institucional que permitan un flujo de información directo entre los miembros de "CLARA" y "GDLN LAC".
- d) Procurar el intercambio de conocimiento y aprendizaje entre personas, organizaciones e instituciones que participan y contribuyen con la reducción de la pobreza, el desarrollo social y económico a escala global.

**SEGUNDA:** La participación de cada NREN (e instituciones miembros de la misma) integrante de CLARA en la Red Global de Aprendizaje para el Desarrollo para América Latina y el Caribe del Banco Mundial será voluntaria y en función de sus recursos y fines.

**TERCERA:** El presente Convenio General no obliga a "CLARA", ni a "GDLN LAC" a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, a menos que así se establezca por escrito en acuerdos específicos, ni

Julio 5, 2005

impide la firma de convenios similares con otras redes, instituciones o universidades, nacionales o internacionales.

Tanto "CLARA" como "GDLN LAC" podrán solicitar apoyo financiero de terceras partes de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades definidas y los acuerdos específicos. En caso de que surgieran compromisos derivados de apoyos financieros obtenidos, deben ser aceptados previamente por ambas partes.

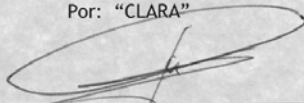
CUARTA: Las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo, involucren éstas directamente o no a los recursos humanos y materiales provistos por CLARA, pero que hagan uso de RedCLARA se comprometen a dar a conocer el apoyo de CLARA y el uso de RedCLARA en dicha actividad. Este reconocimiento se hará a través del uso del logotipo de CLARA en los impresos y publicaciones en cualquier medio que se haga de la actividad.

QUINTA: Los convenios específicos que se deriven del presente acuerdo deberán definir claramente los derechos de propiedad intelectual o modalidades de comercialización de resultados, en caso de que los hubiere.

SEXTA: La vigencia de la presente Carta de Entendimiento, será de dos (02) años, contados a partir de la firma del mismo, pudiendo ser renovado previo consentimiento por escrito entre ambas partes. La Carta podrá ser rescindida, antes de que expire su vigencia, mediante una notificación escrita de alguna de las partes, con una anticipación no menor de seis (6) meses antes de expirar la vigencia de la Carta. Los proyectos o actividades que se hubiesen iniciado bajo el amparo del Convenio, y que no hubiesen concluido a su vencimiento o rescisión, no se verán afectados, debiendo permitirse su respectiva culminación.

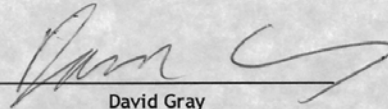
SÉPTIMA: Cualquier duda en la interpretación de esta Carta de Entendimiento se resolverá amistosamente de común acuerdo entre las partes.

Por: "CLARA"



Florencio Utreras  
Director Ejecutivo  
CLARA

Por: "GDLN LAC"



David Gray  
Coordinador Regional  
GDLN LAC